

OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL QUE REMITE PROYECTO DE DECRETO SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL "GRITO DE INDEPENDENCIA".

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIX LEGISLATURA
2008 - 2012**

PODER LEGISLATIVO

ÁREA: Oficialía Mayor.
OFICIO NÚMERO: LIX/2DO/OM/DPL/0707/2010.
ASUNTO: Se remite Iniciativa para su conocimiento.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes de 20 abril de 2010.

**CÁMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
MÉXICO, D.F.**

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su trámite legislativo procedente, adjunto al presente la Iniciativa de Decreto sobre la Conmemoración del "Grito de Independencia". Se acompaña copia del acta de la Sesión correspondiente.

Aprobada en sesión de fecha 20 de abril del año en curso.

ATENTAMENTE

**LIC. BENJAMÍN GALLEGOS SEGURA
OFICIAL MAYOR**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL "GRITO DE INDEPENDENCIA".

Artículo Único.- El día 15 de septiembre de cada año, durante la celebración del "Grito de Independencia", el Presidente de la República, los Gobernadores de las Entidades Federativas, los Presidentes Municipales y los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, se ceñirán al siguiente:

Decreto sobre la Conmemoración del "Grito de Independencia"

a) En relación con la rendición de honores a la Bandera y la interpretación del Himno Nacional, se estará a lo dispuesto para este fin en el artículo 11 y demás correlativos de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en vigor.

b) Cada año a las 23:00 horas del día 15 de septiembre, en la sede del gobierno de que se trate, o en el lugar acordado por la autoridad respectiva, el titular de la administración pública del nivel de gobierno correspondiente, saldrá al balcón o templete desde donde se dará "el Grito de Independencia" enarbolando la Bandera Nacional.

c) Acto seguido, tañerá la campana y después hará las siguientes arengas:

¡Mexicanos!

¡Viva la Independencia Nacional!;

¡Vivan los héroes que nos dieron Patria y libertad!;

Viva Hidalgo!;

¡Viva Morelos!;

¡Viva Allende!;

¡Viva la Corregidora!;

¡Viva Aldama!

¡Viva Guerrero!

(¡Viva el Estado Libre y Soberano de [nombre]!);

(¡Viva el Municipio libre!, ¡viva [nombre del municipio]!);

¡Viva México!;

¡Viva México!;

¡Viva México!

En el caso de las entidades federativas se hará mención de la Entidad correspondiente, agregando la alusión: ¡Viva el Estado Libre y Soberano de [nombre]!, antes de gritar: ¡Viva México!

De igual manera se procederá en los Municipios y en las Delegaciones del Distrito Federal, agregando la alusión: ¡Viva el Municipio Libre!, ¡Viva [nombre del municipio o delegación]!, después de nombrar la Entidad Federativa correspondiente y antes de gritar: ¡Viva México!

En la ceremonia presidida por el Ejecutivo Federal y en las embajadas y representaciones consulares de México en el extranjero, al pronunciar el "Grito de Independencia" se omitirán las menciones a que se refieren los dos párrafos anteriores.

El Ejecutivo Federal podrá realizar la ceremonia oficial del "Grito de Independencia" en la Entidad Federativa que se considere idónea, cuando así se disponga mediante el decreto correspondiente, oyendo la opinión del H. Congreso de la Unión.

d) Por último, el titular de la administración pública del nivel de gobierno que se trate, ondeará la Bandera Nacional por un lapso no mayor a dos minutos. Concluida la ceremonia del "Grito de Independencia", entregará la Bandera Nacional a la escolta militar o del cuerpo de seguridad pública, según proceda, para que sea retirada con los honores respectivos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE

CELESTINO CESAREO GUZMÁN

DIPUTADO SECRETARIO

VICTORIANO WENCEO REAL

DIPUTADO SECRETARIO

LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ